

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de octubre de 2013

Nº 192

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Antonio Parrilla Alarcos y otros 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Acuerdo de mediación del convenio colectivo para la industria de carpintería y ebanistería 4
- Acuerdo de mediación del convenio colectivo para la actividad de rematantes y aseradores 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Modificación reglamento concesión de condecoraciones 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Cambio de calificación jurídica de la antigua Casa de la Maestra de Gamonal de la Sierra 7

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 8

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013 10

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Aprobación definitiva expte. modificación ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua potable..... 12
- Aprobación definitiva expediente modificación ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado 13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Adjudicación contrato del suministro del mobiliario del Centro de Día 16
- Licitación del aprovechamiento de piñas en el monte Nº 25 y campaña de 2013 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 179/2013 de Lorenzo Miguel del Campo 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.101/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-814 / 2013	ANTONIO PARRILLA ALARCOS	25.1	301 €
AV-815 / 2013	NOEMI LUISA GONZÁLEZ GALVEZ	25.1	301 €
AV-816 / 2013	ANTONIO LÓPEZ BARAJAS	25.1	360 €
AV-825 / 2013	JOSÉ ANTONIO CAMPOS ESPEJO	25.1	301 €
AV-871 / 2013	DANIEL MANCHEÑO JIMENEZ	25.1	330 €
AV-875 / 2013	JOSE MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ	26.i)	150 €
AV-876 / 2013	ADERITO AUGUSTO FERREIRA	23.a)	400 €
AV-884 / 2013	MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	23.a)	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.122/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ÁVILA ACORDANDO LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN “CM/204/2013/AY”, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Conforme lo establecido en los arts. 1, 2.1.h/ y 6.1.c/ del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha 24 de septiembre de 2013 se ha formulado solicitud de inscripción del acuerdo de mediación CM/204/2013/AV, correspondiente al Convenio Colectivo de Carpintería y Ebanistería de Ávila (05000085011981), obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

Vista la solicitud y la documentación que acompaña a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183), esta Oficina Territorial de Trabajo RESUELVE:

Primero: Acordar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 26 de septiembre de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*

ACUERDO

Las partes en el procedimiento de conciliación - mediación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del II ASACL, han tomado, de común acuerdo, la decisión de prorrogar la duración del procedimiento hasta el día 8 de octubre de 2013, por lo siguiente:

La parte empresarial se aviene a negociar y acepta prorrogar el convenio hasta el 9 de octubre de 2013. La prórroga queda condicionada a la negociación durante este periodo de la fori-na de llegar a las tablas de convenio nacional.

La parte sindical está conforme en que se negocie.

Por ambas partes se señala como nueva fecha de reunión el 9 de octubre de 2013 a las 9 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.123/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ÁVILA ACORDANDO LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN “CM/205/2013/AV”, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Conforme lo establecido en los arts. 1, 2.1.h/ y 6.1.c/ del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha 24 de septiembre de 2013 se ha formulado solicitud de inscripción del acuerdo de mediación CM/205/2013/AV, correspondiente al Convenio Colectivo de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila (05000115011983), obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

Vista la solicitud y la documentación que acompaña a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183), esta Oficina Territorial de Trabajo RESUELVE:

Primero: Acordar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 26 de septiembre de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*

ACUERDO

Las partes en el procedimiento de conciliación - mediación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del II ASACL, han tomado, de común acuerdo, la decisión de prorrogar la duración del procedimiento por lo siguiente:

La parte empresarial se aviene a negociar y acepta, prorrogar el convenio hasta el 9 de octubre de 2013. La prórroga queda condicionada a la negociación durante este periodo de la forma de llegar a las tablas de convenio nacional.

La parte sindical está conforme en que se negocie.

Por ambas partes se señala como nueva fecha de reunión el 9 de octubre de 2013 a las 9,30 horas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.135/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de concesión de condecoraciones de la Excma. Diputación Provincial de Ávila

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de concesión de condecoraciones de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

Ávila, 2 de octubre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.127/13

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

Se hace saber que en la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se encuentra expuesto al público el expediente relativo al cambio de calificación jurídica de la antigua “ Casa de la Maestra” de Gamonal de la Sierra, sita en C/ Eras Gamonal número 80 de dicha localidad, bien actualmente calificado como bien de dominio público y que como consecuencia del expediente antes mencionado pasará a tener la calificación jurídica de bien patrimonial del Ayuntamiento de Hurtumpascual.

a).- Plazo de examen y admisión de alegaciones: un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b).- Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

c).- Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hurtumpascual, a 1 de Octubre de 2013.

La Alcaldesa, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.083/13

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

E D I C T O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

En la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2013 se ha aprobado definitivamente, una vez resueltas y desestimadas parte de las alegaciones presentadas, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 50011990, de 20 de abril.

Resumido por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	138200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	98150,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170250,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	9400,00
B. Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31475,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	467475,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	210150,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	142125,00
3 GASTOS FINANCIEROS	13000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1500,00

B. Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	44500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	56200,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	467475,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Aprobada junto con el Presupuesto General

Personal Funcionario con Habilitación Estatal.....	1
Personal Funcionario de la Corporación.....	1
Personal Laboral Fijo	2

En Poyales del Hoyo, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Cerro Valverde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.066/13

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	40.276,99
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	58.393,01
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.500

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	35.076,99
TOTAL:	145.246,99

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	30.600
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	300
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	8.020
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	65.000
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.250

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	35.076,99
TOTAL:	145.246,99

ANEXO DE PERSONAL

TIPO PERSONAL: FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO-INTERVENTOR Compartido con Fontiveros y Cantiveros

GR: A1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Císla, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.073/13

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Castilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DEL ART. 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1º) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) La cuota fija de servicio se fija en 13,00 euros anuales por acometida.

B) Los derechos de acometida se fijan en 175,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Puerto Castilla, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.074/13

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Castilla sobre la imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Puerto Castilla.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (*Son obligados tributarios, entre otros:*

- *Los contribuyentes*
- *Los sustitutos del contribuyente*
- *Los obligados a realizar pagos fraccionados*
- *Los retenedores*
- *Los obligados a practicar ingresos a cuenta*
- *Los obligados a repercutir*
- *Los obligados a soportar la retención*
- *Los obligados a soportar los ingresos a cuenta*
- *Los sucesores*

- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

(No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 175,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Puerto Castilla, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.077/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL "MOBILIARIO DEL CENTRO DE DÍA"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la adjudicación del contrato del suministro del "Mobiliario del Centro de Día", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Mobiliario del Centro de Día.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 24.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2013.
- b) Contratista: ILIONE S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: 21.032,53 euros, IVA incluido.

En Arévalo, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.081/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2013

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
 - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
 - 4) Teléfono: 920.30.16.90
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientooarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de piñas en el monte de U.P. nº 25 y campaña de 2013.
- c) Localización: toda la superficie del monte poblada de pino piñonero: 40 Ha.
- d) Cantidad: 2.000 kg.
- e) Plazo de ejecución: del 11 de noviembre de 2013 al 10 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

4. Tipo de licitación:

- a) Tasación unitaria: 0,150 €/kg.
- b) Tasación base: 300 €.
- c) Tasación índice: 600 €.

- 5. **Garantías exigidas:** Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas.

En Arévalo, a 25 de Septiembre de 2013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.059/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000179/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LORENZO MIGUEL DEL CAMPO contra la empresa SOLAFER F.M.A.G., S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO. PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, LORENZO MIGUEL DEL CAMPO, frente a SOLAFER F.M.A.G., S.L., parte ejecutada, por importe de 5.158,73 euros en concepto de principal, más otros 828 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banesto, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 167/13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLAFER F.M.A.G., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinte de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.